



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Guadix (Granada), a 2 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D^a. Inmaculada Olea Laguna, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, nº 1, C.P.: 18500 de Guadix (Granada).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Guadix apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.



CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Guadix, dueño de pleno dominio de un local (de unos 140 m² aprox.), sito en P.I. La Marcoba, Avda. Ciudad de Guadix, Manzana 3 Parcela PES (planta baja), C.P.: 18500 de Guadix (Granada) cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.



SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Guadix asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Guadix acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de cuatro años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente.

OCTAVO.- Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

NOVENO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

DÉCIMO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Guadix.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D^a. Inmaculada Olea Laguna.
Alcaldesa Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Guadix.



ANEXO I

ACUERDO PLENO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX**

DON JOSÉ ARRÁEZ NAVARRETE, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA),

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2016, según se desprende del borrador del Acta de la sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. aprobado por R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES.

Resultando que se da cuenta del Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, el cual tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, cediéndose el uso de carácter temporal del local sito en la planta baja de la parcela PES, para la ubicación y el desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 17 de octubre de 2016 dictaminó el presente asunto.

Considerando lo dispuesto en el informe del Sr. Secretario Accidental fundamentado en el art. 78 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 41 Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

LA CORPORACIÓN, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

- Aprobar el Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) en el Marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, que tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Guadix para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, el cual consta de una parte expositiva y diez cláusulas contenidas en dos folios.

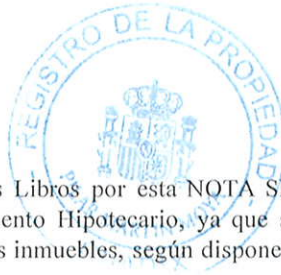
Y PARA QUE CONSTE Y SURTA SUS EFECTOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EN GUADIX A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VºBº
LA ALCALDESA PRESIDENTA
P.D.
RESOLUCION Nº 26.553 – 06/07/2015
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

FDO.: IVAN LÓPEZ ARIZA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

FDO.: JOSE ARRAEZ NAVARRETE



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los Libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el Art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el Art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUADIX (GRANADA)

Avenida Buenos Aires, número 40 C.P. 18.500 Guadix (Granada). Tlf. 958 66 01 57- Fax nº 958 66 22 23
guadix@registrodelapropiedad.org

FINCA DE GUADIX Nº: 24478 (IDUFIR: 18005000523114)

URBANA: Parcela PES, de la manzana **tres** del polígono industrial **PP-4**, sito en los pagos de Cerro Redondo, Marcoba, Rambla de Paulenca y Acequia de Enmedio, de Guadix. Tiene una superficie de dos mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, vial-E; derecha entrando, vial-D; izquierda entrando, PEC; fondo, PD y PV. Características de esta parcela: Parcela mínima: 500 metros cuadrados; Edificabilidad: 0,8 m2/m2; Ocupación máxima de la parcela: ocupación parcela P.B.: 60%; ocupación parcela P.1ª.: 60%; ocupación parcela P.2ª.: 60%; Número máximo de plantas: 3; Retranqueo a calle: 10 metros; Altura máxima: 10 metros; Uso: social; y sobre la misma parcela, en la parte central del solar, **SE HA CONSTRUIDO**, lo siguiente: Una **edificación** con dos plantas de altura destinada a Centro de Iniciativas Empresariales, ubicado en la parcela PES antes descrita. El programa desglosado consiste en: Planta baja, compuesta de nave modular comprendiendo cuatro talleres, aseos, vestíbulo, circulaciones, dos aulas y zona destinada a oficinas con una superficie total de novecientos sesenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados construidos, y superficie útil de novecientos dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Planta primera: con cuatro altillos de los cuatro talleres, aseos, circulaciones, corredor de talleres, dos aulas y zona destinada a oficinas, con una superficie construida total de seiscientos catorce metros y treinta y seis decímetros cuadrados, y superficie útil de quinientos dieciseis metros y noventa y tres decímetros cuadrados. En total la edificación cuenta con mil quinientos ochenta metros y seis decímetros cuadrados construidos, y una superficie útil de mil cuatrocientos diecinueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, ocupando una superficie de terreno o solar de novecientos sesenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, y linda por todos sus vientos, con resto de la parcela sobre la que esta construida. La finca tiene una superficie de terreno o solar de dos mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, y toda ella linda: frente, vial-E; derecha entrando, vial-D; izquierda entrando, PEC; y fondo, PD y PV.

CALIFICACION LEGAL: Consta al final de la descripción.

· RESUMEN DE TITULARES ·

La Entidad **AYUNTAMIENTO DE GUADIX**, con C.I.F. número P-1809100-I, dueña **del pleno dominio** de la **totalidad** de esta finca por título de Adjudicación, en virtud de escritura otorgada en Guadix, el 21 de Diciembre de 1992, protocolo del Notario Don Emilio Cobo Ballesteros, según la inscripción 1ª, de fecha 4 de Octubre de 1993, **obrante al Tomo 1.862, Libro 376, Folio 152**. Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Guadix, ante el Notario Don Juan Antonio Lopez Frias con protocolo 580, el día 25 de Abril de 2002, según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Mayo de 2002, al Folio 152, del Libro 376, Tomo 1862 del Archivo.

· CARGAS ·

- Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado exención por transmisiones, según la nota número 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Mayo de 2002.

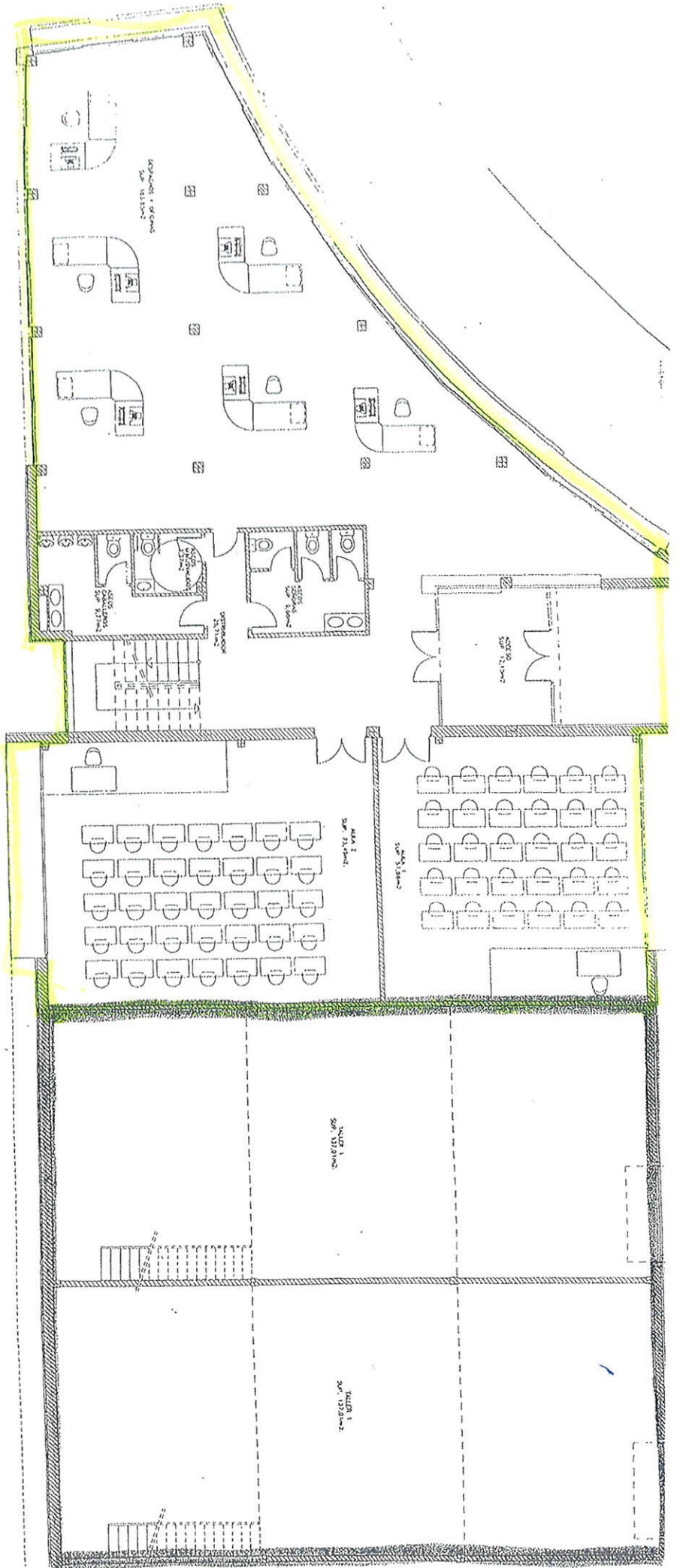
Documentos relativos a esta finca presentados y pendientes de despacho, o despachados parcialmente con alguno de sus pactos objeto de calificación desfavorable, con la prórroga que conlleva el Art. 322 de la L.H., quedando vigente



ANEXO III

PLANO

- Objeto de casim da uso



ANEXO II

Mobiliario y Superficies Planta Baja